

---

**Contrato.** 2024000501

---

**RESOLUCION** por la que se declara desierto el contrato de Suministro de gas propano y butano embotellados en determinados centros adscritos al ERA,

---

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Resolución de la Directora Gerente del Organismo Autónomo ERA de fecha 11 de julio de 2024 se acordó el inicio del expediente para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, ordenando la incorporación al expediente de cuantos documentos sean legalmente exigibles y continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

De acuerdo a lo que la LCSP establece en su art. 99.3 procede la división en Lotes del contrato en función del modelo de consumible a suministrar.

**Segundo.-** Obra en el expediente informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo PCAP) que ha de regir la contratación que se propone, con número 266/2024, de 17 de julio de 2024, en el que la letrada expone su parecer sobre determinadas cláusulas del PCAP. Posteriormente, el pliego fue adaptado a las consideraciones del Servicio Jurídico.

**Tercero.-** El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, se eleva a TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.740,76 €), que resulta de añadir a la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250365056252604200		
			

NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.884,93 €) el importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.855,83 €), en concepto de IVA al tipo del 21%.

**Cuarto.-** Mediante Resolución de la Directora Gerente del Organismo Autónomo ERA de fecha 5 de agosto de 2024 se aprueba el expediente de contratación y se ordena la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación. La referida publicación tiene lugar en fecha 6 de agosto de 2024, siendo el plazo de presentación de proposiciones hasta las 14 horas del 23 de agosto.



**Quinto.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones el día 23 de agosto de 2024 a las 14:00 horas, se constata que no se ha recibido ninguna solicitud de participación para la contratación de suministro de gas propano y butano embotellados en determinados centros adscritos al Organismo Autónomo ERA.

A los Antecedentes de hecho expuestos resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Según lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

**Segundo.-** Conforme al artículo 7.1 de la Ley 4/2023, de 29 de diciembre de 2023, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 y a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente (...)

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250365056252604200	
			
			

**Tercero.-** Establece el artículo 150.3 de la LCSP que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible según los criterios que figuren en el pliego. *A Sensu contrario*, la falta de presentación de proposiciones en la licitación de referencia permite la declaración de la misma como desierta.

**Cuarto.-** Según la cláusula 2.2.1 del PCAP, que el alta de usuario y la presentación de ofertas se realizarán en la web [www.vortal.es](http://www.vortal.es) donde se indican los pasos a seguir para poder presentar las ofertas de la licitación.

**Quinto.-** Con arreglo a lo estipulado en el artículo 63 de la LCSP, la Resolución por la que se declare desierto el contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación

## RESUELVO

**Primero.-** Declarar desierta la licitación para la contratación del suministro de gas propano y butano embotellados en determinados centros adscritos al Organismo Autónomo ERA,.

**Segundo.-** Proceder a la anulación del gasto autorizado por Resolución de la Directora Gerente del ERA de fecha 5 de agosto de 2024, por un importe total, IVA incluido, de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.740,76 €), que resulta de añadir a la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.884,93 €) el importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.855,83 €), en concepto de IVA al tipo del 21% con cargo a la partida presupuestaria 9601.313J.227.016 y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

LOTE 1	2024	2025	2026	2027
CPR LASTRES	583,66 €	3.501,96 €	3.501,96 €	2.918,30 €
RESIDENCIA LLANES	1.068,66 €	6.411,94 €	6.411,94 €	5.343,29 €
TOTAL	1.652,32 €	9.913,90 €	9.913,90 €	8.261,58 €

LOTE 2	2024	2025	2026	2027
RESIDENCIA CASA DEL MAR (CUDILLERO)	222,17 €	1.333,02 €	1.333,02 €	1.110,85 €

LOTE 1 + LOTE 2	2024	2025	2026	2027
<b>TOTAL</b>	1.874,49 €	11.246,92 €	11.246,92 €	9.372,43 €

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

En Oviedo, a la fecha de la firma